



## RESOLUCIÓN N° 13337 DE 2023 (18 de octubre)

Por medio de la cual se **CORRIGEN UNOS ERRORES FORMALES** en la Resolución No. 11800 del 28 de septiembre de 2023 “*Por medio de la cual se DECIDEN ALGUNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra los actos administrativos por medio de los cuales se adoptaron decisiones dentro de procedimiento administrativo breve y sumario adelantado para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023*”.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDO

El 28 de septiembre de 2023, esta Corporación expidió la Resolución No. 11800 de 2023, mediante la cual se deciden algunos recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos por medio de los cuales se adoptaron decisiones dentro de procedimiento administrativo breve y sumario adelantado para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el departamento de CHOCÓ.

Según, se puede observar en el artículo primero y segundo de la parte resolutive quedaron reiterados los siguientes ciudadanos en diferentes municipios, la cual obedeció a un error de digitación:

#### ➤ ARTÍCULO PRIMERO

Resolución	Municipio	Nuip	Nombre	Apellido	Observación
8937	LITORAL SAN JUAN	1144038517	BRENDA JULIET	MOSQUERA SANCHEZ	CAMARA DE COMERCIO VALIDA
8937	TADO	1144038517	BRENDA JULIET	MOSQUERA SANCHEZ	CAMARA DE COMERCIO VALIDA
8937	LITORAL SAN JUAN	35893979	LEONY PATRICIA	AREIZA BLANDON	CERTIFICACION LABORAL VIGENTE
8937	TADO	35893979	LEONY PATRICIA	AREIZA BLANDON	CERTIFICACION LABORAL VIGENTE
8937	LITORAL SAN JUAN	98668265	LUIS GUILLERMO	PALACIOS TORRES	CERTIFICACION ECLESIAL DE PARROCO

Por medio de la cual se **CORRIGEN UNOS ERRORES FORMALES** en la Resolución No. 11800 del 28 de septiembre de 2023 "Por medio de la cual se **DECIDEN ALGUNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra los actos administrativos por medio de los cuales se adoptaron decisiones dentro de procedimiento administrativo breve y sumario adelantado para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023".

8937	TADO	98668265	LUIS GUILLERMO	PALACIOS TORRES	CERTIFICACION ECLESIAL DE PARROCO
8937	LITORAL SAN JUAN	16110378	OBDULIO	ARIAS GARCIA	CERTIFICACION ECLESIAL DE PARROCO
8937	TADO	16110378	OBDULIO	ARIAS GARCIA	CERTIFICACION ECLESIAL DE PARROCO
8938	LITORAL SAN JUAN	79686237	CARLOS ALBERTO	CUESTA VALENCIA	CERTIFICACION LABORAL VIGENTE
8938	UNGUIA	79686237	CARLOS ALBERTO	CUESTA VALENCIA	CERTIFICACION LABORAL VIGENTE
8938	LITORAL SAN JUAN	1017184899	JULIO CESAR	PEREA SANCHEZ	CERTIFICACION LABORAL VIGENTE
8938	UNGUIA	1017184899	JULIO CESAR	PEREA SANCHEZ	CERTIFICACION LABORAL VIGENTE

## ➤ ARTÍCULO SEGUNDO

Resolución	Municipio	Nuip	Nombre	Apellido	Observación
8938	LITORAL SAN JUAN	1077449518	JHON EMIL	ANDRADE CORDOBA	FALTA DE PRUEBAS
8938	UNGUIA	1077449518	JHON EMIL	ANDRADE CORDOBA	FALTA DE PRUEBAS
8938	LITORAL SAN JUAN	54259997	MILIS DEL CARMEN	SANCHEZ ARAGON	FALTA DE PRUEBAS
8938	UNGUIA	54259997	MILIS DEL CARMEN	SANCHEZ ARAGON	FALTA DE PRUEBAS
8937	LITORAL SAN JUAN	9067078	JUAN ISACIO	MOSQUERA MOSQUERA	FALTA DE PRUEBAS
8937	TADO	9067078	JUAN ISACIO	MOSQUERA MOSQUERA	FALTA DE PRUEBAS
8937	LITORAL SAN JUAN	1088347261	LUISA MARIA	MORENO COPETE	FALTA DE PRUEBAS
8937	TADO	1088347261	LUISA MARIA	MORENO COPETE	FALTA DE PRUEBAS

En últimas, son aquellos *lapsus calami* en que puede incurrir la administración, cuya irregularidad no afecta el fondo del asunto, de allí a que estas irregularidades puedan corregirse en cualquier tiempo.

De acuerdo con las anteriores acotaciones expuestas y obrando en congruencia con la postura del legislador, mediante el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 dispone:

(...)

Por medio de la cual se **CORRIGEN UNOS ERRORES FORMALES** en la Resolución No. 11800 del 28 de septiembre de 2023 "Por medio de la cual se **DECIDEN ALGUNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra los actos administrativos por medio de los cuales se adoptaron decisiones dentro de procedimiento administrativo breve y sumario adelantado para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023".

**“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

(...)

Advertidos los errores formales de digitación en los que se incurre al expedir la Resolución No. 11800 de 2023, esta Corporación procederá en la corrección de los apartes referenciados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** los apartes referenciados de la Resolución No. 11800 de 2023, los cuales quedarán así:

- **ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** las Resoluciones relacionadas a continuación, y, por lo tanto, mantener incólume la inscripción de la cédula de ciudadanía o extranjería de los siguientes ciudadanos en el respectivo municipio del departamento de Chocó donde fue realizada, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente proveído

Resolución	Municipio	Nuip	Nombre	Apellido	Observación
8937	TADO	1144038517	BRENDA JULIET	MOSQUERA SANCHEZ	CAMARA DE COMERCIO VALIDA
8937	TADO	35893979	LEONY PATRICIA	AREIZA BLANDON	CERTIFICACION LABORAL VIGENTE
8937	TADO	98668265	LUIS GUILLERMO	PALACIOS TORRES	CERTIFICACION ECLESIAL DE PARROCO
8937	TADO	16110378	OBDULIO	ARIAS GARCIA	CERTIFICACION ECLESIAL DE PARROCO
8938	UNGUIA	79686237	CARLOS ALBERTO	CUESTA VALENCIA	CERTIFICACION LABORAL VIGENTE
8938	UNGUIA	1017184899	JULIO CESAR	PEREA SANCHEZ	CERTIFICACION LABORAL VIGENTE

**PARÁGRAFO.** Mantener vigente la inscripción de los ciudadanos referidos en este artículo, y, en consecuencia, incluirlos en el respectivo censo electoral del municipio que corresponde en el departamento de Chocó.

Por medio de la cual se **CORRIGEN UNOS ERRORES FORMALES** en la Resolución No. 11800 del 28 de septiembre de 2023 "Por medio de la cual se **DECIDEN ALGUNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra los actos administrativos por medio de los cuales se adoptaron decisiones dentro de procedimiento administrativo breve y sumario adelantado para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023".

- **ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER** y, en consecuencia, confirmar lo resuelto en las Resoluciones relacionadas a continuación frente a los siguientes ciudadanos, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente proveído.

Resolución	Municipio	Nuip	Nombre	Apellido	Observación
8938	UNGUIA	1077449518	JHON EMIL	ANDRADE CORDOBA	FALTA DE PRUEBAS
8938	UNGUIA	54259997	MILIS DEL CARMEN	SANCHEZ ARAGON	FALTA DE PRUEBAS
8937	TADO	9067078	JUAN ISACIO	MOSQUERA MOSQUERA	FALTA DE PRUEBAS
8937	TADO	1088347261	LUISA MARIA	MORENO COPETE	FALTA DE PRUEBAS

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [dieciochow.cne.gov.co](http://dieciochow.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [dieciochow.registraduria.gov.co](http://dieciochow.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de cada una de las Registradurías Municipales del Estado Civil ubicadas en los municipios de Tado, Unguia del departamento de Chocó, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación.

Por medio de la cual se **CORRIGEN UNOS ERRORES FORMALES** en la Resolución No. 11800 del 28 de septiembre de 2023 "Por medio de la cual se **DECIDEN ALGUNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra los actos administrativos por medio de los cuales se adoptaron decisiones dentro de procedimiento administrativo breve y sumario adelantado para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023".

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** este acto administrativo a los ciudadanos relacionados en los artículos primero y segundo del presente proveído, por el medio más expedido, en todo caso, el Registrador Municipal y el personero del Municipio de cada uno de los municipios que integran el departamento de Chocó instruirán a los jurados de votación para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia en cada una de las mesas, para permitir el ejercicio del voto en el referido municipio a los ciudadanos relacionados en el artículo primero de la parte resolutive de la presente providencia.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución no procede recurso de reposición y rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Presidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Vicepresidenta

**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente

Aprobada en sesión de Sala Plena del 18 de octubre de 2023.

**Salvan el voto:** Magistradas Alba Lucía Velásquez Hernández y Fabiola Márquez Grisales

Vo. Bo.: *Adriana Milena Charari Olmos – Secretaria General.*

Revisó: *Reynel David de la Rosa Saurith.*

Aprobó: *Miguel Eduardo Sastoque Martínez*

Revisó: *Cesar Eduardo Sanabria Barreto.*

Proyectó: *Linda Rodríguez*